

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BCH BANIF FONDO INMOBILIARIO F.I.I.

Modificación del Reglamento

Por acuerdo tomado por el Consejo de Administración de «Banif Inmobiliaria, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C.», Gestora de este fondo, se modifica el artículo 23 del Reglamento del Fondo BCH Banif Fondo Inmobiliario F.I.I., al siguiente tenor:

Artículo 23. Reembolso de las participaciones.

a) Los partícipes podrán solicitar el reembolso parcial o total de su participación dos veces al año, dentro de los meses de febrero y de octubre.

El valor liquidativo correspondiente al reembolso de febrero y de octubre será el correspondiente al último día del mes de febrero y de octubre de cada año, respectivamente, entendiéndose las referidas fechas como las de reembolso.

b) El reembolso de participaciones se realizará por cuenta del fondo inmobiliario con cargo a su propio patrimonio.

c) El reembolso de participaciones podrá solicitarse en las oficinas de la sociedad gestora o en las del depositario, presentando el último estado de posición emitido y, en su caso, los certificados de participaciones que se deseen reembolsar, acompañado de la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada.

En todo caso, la petición de reembolso correspondiente al mes de febrero deberá hacerse entre los días 1 y 13 de febrero, y en caso de que el año sea bisiesto, entre el día 1 y el 14 del mismo mes. La petición de reembolso correspondiente al mes de octubre deberá hacerse entre los días 1 y 16 de octubre.

Los documentos correspondientes se entregarán o, en su caso, remitirán a la sociedad gestora para que proceda a la aplicación del precio de reembolso.

De la entrega de estos documentos se dará al partícipe el correspondiente justificante.

d) Recibida por la sociedad gestora la documentación señalada en la letra anterior y comprobada su corrección, aquélla dará orden a la entidad depositaria para que proceda, contra la entrega del justificante señalado en la letra anterior, al pago del reembolso solicitado, por medio de cualquiera de las formas señaladas en la Orden de 30 de julio de 1992 del Ministerio de Economía.

Si el reembolso fuera parcial se entregará al partícipe por la sociedad gestora o el depositario un justificante de las participaciones que aquél continúe teniendo en el fondo.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Orden de 24 de septiembre de 1993 sobre fondos y sociedades de inversión inmobiliaria, en supuestos excepcionales y, especialmente, cuando se produzcan peticiones de reembolso superiores al 15 por 100 del activo del fondo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá autorizar, entre otras medidas:

1. La supresión provisional del reembolso. En este supuesto se reembolsará hasta un importe equivalente al 15 por 100 del activo, efectuando a tal fin un prorrateo entre todos los reembolsos solicitados con anterioridad a la supresión.

2. El pago con bienes integrantes del patrimonio del fondo.

3. El no cumplimiento de los coeficientes de diversificación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la sociedad gestora acuerde disolver el fondo cuando el patrimonio quede por debajo del mínimo o se den circunstancias tales que obliguen a su liquidación.

Lo establecido en este apartado e) para reembolsos en supuestos excepcionales se entenderá en cada momento ajustado a las disposiciones y normas que, en su caso, puedan modificar lo prevenido actualmente para esta materia en el artículo 19.5 de la Orden de 24 de septiembre de 1993.

f) El reembolso deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha fijada en la letra a) de este artículo.

Lo que se pone en conocimiento general de los partícipes a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1999.—El Secretario del Consejo de Administración, L. Julve Guerrero.—23.919.

IBERDROLA, S. A.

Anuncio de calificación

Entidad contratante: «Iberdrola, Sociedad Anónima», Dirección de Aprovisionamientos, Gardoqui, 8, 48008 Bilbao (España). Teléfono: (94) 415 14 11. Fax: (94) 479 06 14. Señor Egaña.

Objeto: CPV 71101000. Alquiler («renting») de vehículos.

Condiciones: Los suministradores deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Delegación comercial en Bilbao, Madrid y Valencia.

Experiencia mínima de tres años en gestión de flota de vehículos.

Dispone de un mínimo de 2.000 vehículos gestionados por el sistema «renting».

Disponer del registro de empresa de acuerdo con la norma ISO 9002.

Los suministradores que deseen ser calificados deberán ingresar la cantidad de 550.000 pesetas en la cuenta que se les indicará, en un plazo no superior a cinco días desde que reciban la notificación de pago.

El plazo para la recepción de solicitudes de calificación finalizará a los treinta días de la fecha de envío de este anuncio.

Idioma: Español.

Duración del sistema de calificación: Tres años.

Bilbao, 24 de mayo de 1999.—El Gerente de Contratación y Calidad.—22.915-*.